

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS
Resolución General Nº 11 Letra:G**

Córdoba, 11 de Abril de 2018

VISTO: La necesidad de instrumentar los procedimientos internos del funcionamiento de la Dirección Inspección de Personas Jurídicas, a los fines de desarrollar una organización que logre mayor eficiencia en la prestación de los servicios que brinda, mejorando la calidad de atención y asesoramiento al ciudadano; reduciendo así, los plazos de tramitación de los expedientes.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 8652, estableció que la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas tiene a su cargo la fiscalización de las sociedades por acciones; de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social en la Provincia de Córdoba, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, constituyan sociedades o adquieran participación en sociedades en el país; de las sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro; de los fondos comunes de inversión y de las asociaciones civiles y fundaciones. En todos los casos a fin de asegurar el cumplimiento de las normas legales y resguardar el interés público. Que el art. 174 de la Constitución Provincial establece que: "La Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad..."

Que, en idéntico sentido, el art. 176 de la carta magna local dispone que "La Administración Provincial y Municipal sujeta su actuación a la determinación oficiosa de la verdad, con celeridad, economía, sencillez en su trámite y determinación de plazos para expedirse." Que tales imperativos constitucionales son objeto de especial preocupación por parte de la actual gestión a cargo de esta Dirección General.

Que, en este estado, se observa con preocupación la concentración, acumulación y demora en los expedientes que tramitan por ante esta repartición.

Que en virtud de ello, se hace necesario poner en funcionamiento un nuevo procedimiento de recepción de trámites por el Área de Mesa de Entrada, consistente en efectuar un control formal de los trámites que se inician.

Que la propuesta formulada persigue evitar el nacimiento de trámites incompletos y disminuir los tiempos de gestión administrativa, a los que hoy la administración no puede comprometerse sin un acuerdo mutuo entre Administración y Ciudadano.

Que el artículo 12 inc. G. de la Ley de la Inspección de Persona Jurídica, determina como función administrativa la de organizar procedimientos técnicos adecuados para procesar la documentación que ingresa y emana del ejercicio de sus

funciones, así como la de toda constancia que obre en sus registros.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 8652.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: ESTABLÉCESE que no se recepcionará trámite alguno que no cumplimente la normativa vigente, en dichas presentaciones se labrará ACTA DE NO INICIO, consignando la falta de requisitos.

ARTÍCULO N° 2: DETERMÍNESE que ingresado un trámite en incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se rechazará y archivará sin más trámite; debiendo el ciudadano iniciar nuevo trámite.

ARTÍCULO N° 3: PROTOCOLÍCESE, Notifíquese, publíquese y Archívese.- FDO. AB.NOT. VERONICA GABRIELA SANZ DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.MINISTERIO DE FINANZAS.